

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14146.-

VISTO:

El Expediente N° CD-222-B-2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del creciente número de emprendimientos que surgen en la ciudad, es necesario contribuir a enmarcar de manera formal su inserción en el mercado, mediante la creación de una certificación distinguida con el sello #HechoEnNeuquen que acompañe dicho proceso.

Que es necesario apoyar el desarrollo de emprendedores locales generando un marco inclusivo que facilite la comercialización de distintos productos para la obtención de mayores beneficios.

Que la creación de una certificación que acompañe la puesta en mercado local y regional, facilita al consumidor conocer cuáles son aquellos productos locales, promoviendo el consumo de los mismos y estimulando su demanda.

Que la certificación de los productos locales va a garantizar verdaderos estándares de calidad y el origen local de los mismos, distinguiendo así a los emprendedores que ofrezcan sus productos con la correspondiente mención.

Que la implementación del sello permitirá facilitar el conocimiento de nuestros emprendedores y hacer en el futuro campañas y estrategias de promoción de la producción local.

Que resulta necesario instrumentar las medidas adecuadas para fomentar que los pequeños y medianos emprendedores, productores y fabricantes de la industria local accedan a los beneficios que establece la Ley Provincial N° 2683, referente al régimen de promoción de las actividades económicas, para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la provincia de Neuquén.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 058/2020 emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 19/2020 del día 19 de noviembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 20/2020 celebrada por el Cuerpo el 03 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): CRÉASE el sello #HechoenNeuquén, el cual será una certificación oficial que otorgará el Órgano Ejecutivo Municipal a los pequeños y medianos emprendedores, productores y fabricantes de la industria local con el objetivo de otorgar un atributo de valor a los productos y promocionar su comercialización en el mercado regional.-

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal convocará a los pequeños y medianos emprendedores, productores y fabricantes de la industria local, a los efectos de inscribir sus productos, los cuales una vez que sean inscriptos conformarán un catálogo de productos distinguidos que llevará la certificación #HechoenNeuquén. El sello no contempla retribución económica, ni reconocimiento de gastos.-

ARTÍCULO 3º): Los pequeños y medianos emprendedores y/o productores y fabricantes de la industria local que deseen inscribirse deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Presentar formulario de inscripción ante la Autoridad de Aplicación.
- b) Acreditar residencia en la ciudad por un lapso no menor a 5 (cinco) años inmediatos anteriores.
- c) Presentar Plan de Negocios del emprendimiento.
- d) Presentar fotografías del producto.
- e) Tener nombre de Marca y/o Logotipo de la marca.
- f) Acreditar la producción propia y en Neuquén de los productos presentados, en caso de ser productos alimenticios deberán contar con un control bromatológico. La producción y el control serán evaluados y aprobados por la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 4º): La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Diseñar e implementar el sello #HechoenNeuquén.
- b) Determinar la inscripción de los productos que integren los distintos rubros y/o categorías.
- c) Suspender, revocar, rescindir o denegar el uso del sello.
- d) Expedir certificados de uso del sello identificador.
- e) Controlar el cumplimiento de los requisitos a los efectos del uso adecuado del sello.
- f) Crear y mantener actualizado un registro de los solicitantes y productos autorizados para utilizar el sello.
- g) Difundir las ventajas de la implementación del sello #HechoenNeuquén.-

ARTÍCULO 5º): La certificación tendrá vigencia desde su entrega y se mantendrá en la medida en que la línea de productos evaluada no sufra modificaciones en el origen de los mismos, debiendo notificar a la Autoridad de Aplicación si se produjere algún cambio.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): Los pequeños y medianos emprendedores, productores y fabricantes de la industria local que hubieren obtenido la certificación mediante el sello #HechoenNeuquén serán invitados a participar de actividades especiales a los efectos de su inserción comercial, en ferias regionales, exposiciones, capacitaciones, charlas temáticas y viajes de vinculación, y otros eventos públicos o privados.-

ARTÍCULO 7º): ESTABLÉCESE que los supermercados e hipermercados deberán exhibir para la venta productos distinguidos con el sello #HechoenNeuquén.-

ARTÍCULO 8º): El Órgano Ejecutivo Municipal dará prioridad a los productos que cuenten con el sello #HechoenNeuquén, cuando disponga la compra o contratación de acuerdo a los siguientes requisitos:
Deberá optar por el producto local cuando su precio no supere el 5% a otros productos, de acuerdo a la disponibilidad y su calidad.
El productor local podrá mejorar su oferta en caso que la inicial exceda la propuesta de los otros oferentes.-

ARTÍCULO 9º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a registrar el sello de #HechoenNeuquén, ante el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI).-

ARTÍCULO 10º): El Órgano Ejecutivo Municipal, en su carácter de titular del sello #HechoenNeuquén, podrá autorizar el derecho de uso sin exclusividad a los pequeños y medianos emprendedores, productores y fabricantes de la industria local que cumplan con los requisitos establecidos en la presente ordenanza, siendo responsabilidad directa de los beneficiarios el uso del sello y condición para la continuidad del derecho de uso autorizado. -

ARTÍCULO 11º): La Autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaria de Gobierno, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 12º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente norma en un plazo de 180 (ciento ochenta) días a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 13º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-222-B-2020).-

Es Copia
am

FDO: ARGUMERO
CLOSS



Promulgación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2322
Fecha 18 / 02 / 2021

Ordenanza Municipal N°	14146	12020
Promulgada por Decreto N°	0858	12020
Expte. N°	CD-222-B-20	
Obs.:		